

ACUERDO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CANARIA (RTVC) POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EL GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “CONTRATO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA), LICENCIAS DE AUDIOCONNECT Y VIDEO RETORNO, COMUNICACIONES SMARTDATA, Y ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE VIDEO PARA LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN/RECEPCIÓN PORTÁTIL DE LIVEU PROPIEDAD DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (Expte.TVPC_01SAO_AR 24)

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. - Por acuerdo de la Administradora General de fecha 22 de marzo de 2024 se acuerda iniciar el expediente de contratación denominado **“Contrato de Nivel de Servicio (SLA), Licencias de Audioconnect y Video Retorno, Comunicaciones Smartdata, y Adquisición de Tarjetas de Video para los Equipos de Transmisión/Recepción portátil de Liveu propiedad de Televisión Pública de Canarias, S.A.”**, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria

Segundo.- Se acredita que obra en el expediente, además, el informe relativo a la existencia de disponibilidad presupuestaria, emitido con fecha 22 de marzo de 2022 por la Jefa de Gestión Económico-Financiera y Contratación de TVPC, S.A.

Tercero.- Se acredita que obra igualmente el informe jurídico favorable de la Asesoría Jurídica de TVPC, S.A., emitido con fecha 25 de marzo de 2024, relativo al procedimiento de contratación a seguir y los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas.

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa. La contratación a realizar se califica como contrato privado de carácter mixto -comprensivo de prestaciones de suministro y servicios, siendo la prestación principal y la de valor estimado más elevado, la de servicios.

En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere o se contemplan en el artículo 319 de la LCSP, en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Segundo. - De conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá*

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC Ver firma	Fecha: 25-03-2024 15:21:11	
Nº expediente administrativo: 2024-000016 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B4A50BBA41CBE36E7C816F7BE9EBAD5 Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/4B4A50BBA41CBE36E7C816F7BE9EBAD5 .			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2024 15:24:59 Ver sello			

recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Tercero. - Los artículos 122 y 124 de la LCSP establecen que: “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Cuarto. - Las facultades de Órgano de Contratación se establecen en los arts. 19.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad autónoma de Canarias, en relación con el artículo 1.5 del Decreto-Ley 7/2023 de 9 de octubre de creación de la Administración General del Ente Público Radiotelevisión Canaria, vengo a dictar el siguiente:

ACUERDO:

Primero. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el expediente de contratación del “**Contrato de Nivel de Servicio (SLA), Licencias de Audioconnect y Video Retorno, Comunicaciones Smartdata, y Adquisición de Tarjetas de Video para los Equipos de Transmisión/Recepción portátil de Liveu propiedad de Televisión Pública de Canarias, S.A.**”, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo. - Aprobar el expediente tramitado, así como el gasto asociado a dicha contratación, cuyo presupuesto máximo de licitación es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS (199.100,00 €), más TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (13.937,00€) en concepto de IGIC, lo que hace un total de **DOSCIENTOS TRECE MIL TREINTA SIETE EUROS (213.037,00€)**, atendiendo al desglose siguiente:

	IMPORTE	IGIC (7%)	TOTAL
LOTE 1: Renovación contrato SLA, licencias de AudioConec, Retorno de Video y conexión de datos (SmartData) para las comunicaciones de los equipos de recepción /transmisión de TVPC.	161.660,00	11.316,20	172.976,20
LOTE 2: Adquisición de tarjetas LU-VIC-HEVC-HD.	37.440,00	2.620,80	40.060,80
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	199.100,00	13.937,00	213.037,00

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y de tramitación ordinaria y publicar el presente Acuerdo en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. - Designar como responsable de los trabajos objeto de este contrato al Jefe de Técnica y Mantenimiento de Televisión Pública de Canarias, S.A.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma

La Administradora General de RTVC

María Méndez Castro